Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GÁLVEZ

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza reguladora de la Escuela Infantil Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Artículo único.

Se modifican los artículos 2 y 6 y se añaden los artículos 9 y 10 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. Prestación del servicio.

El servicio de Escuela Infantil se prestará por el Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.

La Escuela Infantil comenzará su actividad el día 1 de septiembre de cada año y finalizará el 31 de julio del año siguiente, garantizándose la prestación del servicio durante un mínimo de diez meses al año.

El servicio educativo correspondiente al tramo de edad de 2 a 3 años tendrá carácter gratuito, conforme a lo dispuesto en el Decreto 34/2024 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento garantizará una oferta mínima de seis horas diarias de servicio educativo gratuito para dicho tramo de edad.

El Ayuntamiento podrá ofertar servicios complementarios tales como comedor, desayuno o ampliación horaria.

Artículo 6. Tarifas.

El servicio educativo correspondiente al tramo de 2 a 3 años será gratuito.

Se mantienen las tarifas vigentes para los tramos de edad de 0 a 1 años y de 1 a 2 años.

Las tarifas se aplicarán asimismo a los servicios complementarios que, en su caso, se establezcan:

- Servicio de comedor.
- Servicio de desayuno.
- Ampliación horaria.

Las cuantías de estos servicios serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano competente.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 9. Gestión de datos del alumnado.

El Ayuntamiento o la entidad gestora del servicio deberá introducir y mantener actualizados los datos del alumnado matriculado en la plataforma Educamos CLM, incluyendo la identificación del alumnado en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa vigente.

Artículo 10. Obligaciones de publicidad.

El Ayuntamiento cumplirá las obligaciones de publicidad e información establecidas en el Decreto 34/2024, dando visibilidad a la financiación del programa mediante los medios que se determinen.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Gálvez, 24 de junio de 2026.- El Alcalde, Manuel Guillermo Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 2928

Código de verificación: **2026.00002928**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**